**RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. - Consulta vinculante 25/21  
Buenos Aires, 7 de setiembre de 2021  
Fuente: página web A.F.I.P.**

**Consulta vinculante. Impuesto a las ganancias. [Ley 20.628 –art. 85–](http://data.triviasp.com.ar/files/l20628.htm" \t "_blank). Deducciones. Seguros. Sumas pagadas por tomadores y asegurados. Montos máximos.**[**Dto. 59/19**](http://data.triviasp.com.ar/files/parte4/d5919.html)**. Su cómputo.**

I. Se consultó si los montos máximos deducibles de las sumas pagadas por los tomadores y asegurados por los seguros previstos en el inc. b) del art. 85 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019 y sus modificaciones), conforme con lo definido en el art. 1 del Dto. 59/19, deben considerarse por la totalidad de los conceptos enunciados por la ley, o si, por el contrario, dicho límite debe ser considerado para cada uno de ellos en forma separada.

II. Se concluyó que los tomadores y asegurados podrán computar el importe máximo previsto por el Dto. 59/19, respecto de cada uno de los conceptos comprendidos en el inc. b) del art. 85 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019 y sus modificaciones).